

Ordin deo de Marco -

Tamuy noble y muy leal ciudadano de Mur y Casca de las

Casas de la corte de la en occiduo del mar de mar co dime

y treinta y tres años de marceda de in de a

quinta de legitimacion y haber los de mur a con toan

de los dombra. Co viene a fuer de la anoz de ia Cuellar Atto

mays ger mo Tomas don ju ceuallos don fran de sw camra

don gualques p no y de mar don Tomas gualti don fran

Tomas don gual pagan don gualce bernal don gualce de don gual

esfauamos Regidors

A Seyendo concelo de la ciudad de mur y don miguel de los montes

Juanse Alejo Jimenez y Juan de la Cruz y don fernando

de los rios

que se acuerda que el dho don fran Tomas gualti de g. hizo del or

que que algunas personas contralas ordenanzas de esta ciudad

que a fueras particulares de jofreco de la de Hector antala de

que los pios de la fuente de jofreco de adorno a a quel

que hazian sombra a las personas que el veneno de an

que se sease a aquella parte y por que se mo zany a teum.

que doninos de labijs de aha de de los acstau y a vrendo en

que de acordaron con los Caualleros de tierra a uisan de la pte

que y en las diligencias posibles para que se regias sea verguen

que labijs y de los que se fultare de modraim y labijs de se

que de los delinquens de en puez esta ciudad

que de los de. antonio de la para de g.

que de los don ju ceuallos de g. pacion de el porito de his y el or

que de los don ju ceuallos de g. pacion de el porito de his y el or

